



Resolución Directoral

N° 00207-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.° 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.° 00538-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.° 00703-2024-ENSAD/DG de fecha 09 de octubre de 2024 e INFORME N.° 00113-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16° de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público. 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485

CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)*”;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485

CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”*;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, *“Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido”*, según el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA con DNI N° 76911830 y código de matrícula 1337520, estudiante de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático con SOLICITUD de fecha 31 de agosto de 2024, requiere lo siguiente: *“Solicito evaluación de mi situación académica con respecto a las asignaturas pendientes del plan de estudios 2011 que no se encuentran habilitadas, para proceder satisfactoriamente con mi matrícula del semestre 2024-2”*;

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485

CLAVE: 3444DE

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con INFORME N.º 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, y en atención a lo solicitado por la estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

“(…)

La situación académica del estudiante GERARDO JOSUE CANALES MARCAÑAUPA, con código de matrícula 1337520 se resume a continuación:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
TECNICA ACTORALIV	IV	4	Conv. Ext.	ACTUACIÓN IV	VI	5	2024-II
ARTE EN LA EDUCACIÓN	VI	2	Conv. Ext.	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VI	3	2024-II
INVESTIGACIÓN IV	VI	2	Conv. Ext.	SEMINARIO DE TESIS I	VIII	4	2024-II
PROYECTO DE ACTUACIÓN I	VI	4	Conv. Ext.	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VIII	6	2024-II
COMUNICACIÓN Y TEATRO VI	VII	2	Conv. Ext.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS III	IV	7.5	2024-II

- En el cuadro se presentan las asignaturas y créditos pendientes del Plan de estudios 2011 y la asignatura del Plan de estudios 2020 que el semestre 2024-II debe estudiar por convalidación extraordinaria.
- En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría cinco (05) asignaturas del PE2020 por convalidación extraordinaria que le permitirían aprobar cinco (05) de las asignaturas del PE2011 que actualmente tiene pendientes y que podría cursar este semestre.
- Los criterios que se consideraron para proponer la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre algunas asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE2024-II son:
 - Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.
 - Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.
 - Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485 CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del PE2020 disponen de mayor amplitud de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del PE2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del PE 2020.

- Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria.
- En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos que la estudiante GERARDO JOSUE CANALES MARCAÑAUPA, con código de matrícula 1337520 debe obtener para su egreso según el PE2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del PE2011 que se convalidan en este proceso.
- Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente de la estudiante: GERARDO JOSUE CANALES MARCAÑAUPA, con código de matrícula 1337520, según podemos apreciar en el cuadro siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR
TECNICA ACTORALIV	IV	4	Conv. Ext.	ACTUACIÓN IV	VI	5
SUMILLA				SUMILLA		
Es una asignatura práctica que introduce al estudiante al conocimiento del sentido de la acción dramática en el estudio del texto dramático y el manejo de sus medios expresivos para comprender el comportamiento de los personajes, sus objetivos principales y aplicarlos en la comunicación de ideas e imágenes del personaje.				Actuación IV es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Arte y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito la creación de estructuras escénicas teatrales contemporáneas. Los contenidos que aborda son: el teatro posdramático, el performance, transmedia e intermedialidad y su articulación con el hecho escénico contemporáneo, el teatro en el campo expandido.		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		
---Reconoce y aplica sus medios expresivos para comunicar ideas, imágenes y emociones en situaciones dramáticas dadas.				Aplica los principios teatrales propuestos por Samuel Beckett, Bertolt Brecht y Antonin Artaud para vivenciar la creación de momentos escénicos teatrales experimentales considerando		
---Aplica las formas expresivas de producción de la voz en la interpretación de un texto dramático. ---Aplica el método de las acciones físicas en la construcción del personaje. ---Domina el diseño espacial y hace orgánico el movimiento del actor/ personaje.				las distintas concepciones del arte teatral como son el teatro en el campo político, la poética del teatro del absurdo y la ritualidad.		
ARTE EN LA EDUCACIÓN	VI	2		DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VI	3
SUMILLA				SUMILLA		

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485 CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



<p>Es una asignatura teórico-práctica que brinda al estudiante el conocimiento de la evolución del arte en la formación de la persona desde que el hombre expresa su mundo y cosmovisión hasta el arte en la educación formal</p>	Conv. Ext.	<p>Didáctica de la Educación Artística es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Educación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito brindar una mirada holística, intercultural e innovadora de las artes en la educación a través de la articulación de métodos y técnicas de las diferentes disciplinas artísticas. Los contenidos que aborda son: la danza, el teatro, la música, las artes visuales, las artes integradas, las actividades de libre expresión, las técnicas contemporáneas para la enseñanza de las artes: pedagogías invisibles, Artthinking, entre otras</p>
<p>COMPETENCIA</p> <p>Analiza el proceso evolutivo del arte y el aporte de las principales corrientes artísticas en la educación no formal y formal valorando sus aportes a la formación de la persona.</p>		<p>COMPETENCIA</p> <p>Articula métodos y técnicas de las diferentes disciplinas artísticas para conseguir una mirada holística, intercultural e innovadora de las artes en la educación desde una visión contemporánea, considerando los principios de las artes integradas y las pedagogías invisibles.</p>
<p>INVESTIGACIÓN IV</p>	Conv. Ext.	<p>SEMINARIO DE TESIS I</p>
<p>VI</p>		<p>VIII</p>
<p>2</p>	Conv. Ext.	<p>4</p>
<p>SUMILLA</p> <p>La asignatura Investigación IV proporciona al estudiante el marco teórico y metodológico para la formulación del sistema de hipótesis variables e indicadores, con énfasis en la coherencia de este proceso que se concreta en la elaboración de la matriz de consistencia sustentada en el análisis de un marco conceptual básico.</p>		<p>SUMILLA</p> <p>Seminario de Tesis I es una asignatura que corresponde al Área de Investigación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito generar una propuesta de investigación original, respaldada por un marco teórico y conceptual, a través del asesoramiento individual y la discusión grupal. Los contenidos que aborda son: estado de la cuestión, marco conceptual, marco teórico, planteamiento del problema, preguntas, hipótesis, variables.</p>
<p>COMPETENCIA</p>	Conv. Ext.	<p>COMPETENCIA</p>
<p>Elabora y diseña el sistema de variables e hipótesis sustentadas en un marco conceptual básico.</p>		<p>Propone un tema de investigación original para desarrollar las capacidades relacionadas a la investigación académica desde la experiencia de la realización de un proyecto e investigación (tesis) respaldado por un marco teórico y conceptual.</p>
<p>PROYECTO DE ACTUACIÓN I</p>	Conv. Ext.	<p>PROYECTO DE ACTUACIÓN II</p>
<p>VI</p>		<p>VIII</p>
<p>4</p>	Conv. Ext.	<p>6</p>
<p>SUMILLA</p> <p>Explora la partitura de las interacciones de los actantes de una obra de teatro.</p> <p>Interpreta los personajes de una obra de teatro aplicando la partitura de sus interacciones con el texto, los otros personajes, el espacio y el público.</p>		<p>SUMILLA</p> <p>Proyecto Actuación II es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Artes de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito consolidar la puesta en escena de un montaje artístico-educativo lúdico, creativo y contemporáneo que exprese valores de justicia, integridad, honestidad, etc. y propicie la reflexión</p>
<p>COMPETENCIA</p> <p>-Aplica en el tratamiento del papel, el universo expresivo del texto. -Conoce y aplica técnicas de interpretación oral e un texto dramático realista. -Compone y caracteriza personajes contemporáneos.</p>	Conv. Ext.	<p>COMPETENCIA</p> <p>crítica de un público espectador heterogéneo; además de desarrollar criterios de gestión orientados a la difusión y presentación del montaje en diferentes territorios espectatoriales. Los contenidos que aborda son: la puesta en escena teatral o el desarrollo de sus elementos de composición plástica: escenografía, utilería, maquillaje, vestuario, manteniendo una intención artística y a la vez pedagógica; la difusión del montaje teatral.</p>
<p>COMPETENCIA</p> <p>Representa un montaje teatral para desarrollar una propuesta artística-educativa lúdica, creativa y contemporánea que exprese valores de justicia, integridad, honestidad, etc. considerando los métodos y técnicas estudiados en la carrera y propiciando la reflexión crítica de</p>		<p>COMPETENCIA</p>

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485 CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Diseña la composición del personaje en el espacio escénico			un público espectador heterogéneo.		
COMUNICACIÓN Y TEATRO VI	VII	2	TALLER DE ARTES INTEGRADAS III	IV	7.5
SUMILLA			SUMILLA		
Comunicación y Teatro VI permite al estudiante iniciar el conocimiento y la práctica de la dramaturgia y aplicarla en la elaboración de una propuesta dramática.			Taller de Artes Integradas III es una asignatura de formación específica, corresponde al de Arte y es de carácter teórico-práctico. Tiene como primer propósito desarrollar una mirada interdisciplinaria de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica de la música, los títeres y la escritura escénica en sus manifestaciones más representativas, la promoción de nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. El segundo propósito busca desarrollar estrategias metodológicas y didácticas de las artes integradas. Los contenidos que aborda son los siguientes. En la música: la música, el lenguaje musical y los elementos de la música, ejecución instrumental, las etapas de desarrollo humano, didáctica de la música, el aprecio y valoración por la música peruana. En los títeres: liberación y juego con títeres no convencionales, dramaturgia en el teatro de títeres, teatro de sombras, los títeres en la educación. En la escritura escénica: escritura para la escena, convenciones tradicionales y contemporáneas, la escritura teatral y su relación con el teatro que cuenta una historia y su contraste con el teatro como acontecimiento vivo.		
Conv. Ext.					
COMPETENCIA			COMPETENCIA		
-Comprende los mecanismos de la dramaturgia del actor y los aplica en su proceso actoral creativo.			Integra expresiones artísticas provenientes de la música, los títeres y la escritura escénica para desarrollar una mirada interdisciplinaria de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica, promoviendo nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. Analiza y evalúa procesos de creación propios de las artes integradas para desarrollar estrategias metodológicas para su enseñanza considerando la música, los títeres y la escritura escénica.		

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, recomienda lo siguiente: *“Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos de la estudiante GERARDO JOSUE CANALES MARCAÑAUPA, con código de matrícula 1337520, carrera profesional de Educación Artística, especialidad Arte dramático, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II.”;*

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios el estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00538-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 07 de octubre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485 CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, a favor del estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00703-2024-ENSAD/DG de fecha 09 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00538-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.º 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.º 00113-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: "(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.º 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, validando solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a favor del estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520).";

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "*Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley N° 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.º 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520)*";

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA (código de matrícula 1337520), según INFORME N.º 00038-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485

CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”*

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485 CLAVE: 3444DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante **GERARDO JOSUE CANALES MACAÑAUPA** (código de matrícula 1337520), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
TECNICA ACTORALIV	IV	4	Conv. Ext.	ACTUACIÓN IV	VI	5	2024-II
ARTE EN LA EDUCACIÓN	VI	2	Conv. Ext.	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VI	3	2024-II
INVESTIGACIÓN IV	VI	2	Conv. Ext.	SEMINARIO DE TESIS I	VIII	4	2024-II
PROYECTO DE ACTUACIÓN I	VI	4	Conv. Ext.	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VIII	6	2024-II
COMUNICACIÓN Y TEATRO VI	VII	2	Conv. Ext.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS III	IV	7.5	2024-II

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0634485 CLAVE: 3444DE

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

